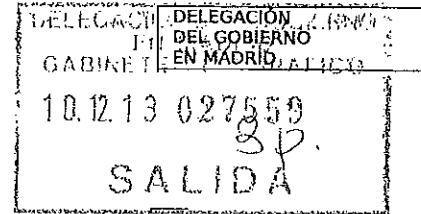




GOBIERNO DE ESPAÑA



O F I C I N A

S/REF.
N/REF.
FECHA 9 de diciembre de 2013
ASUNTO
DESTINATARIO

D^a. Susana Magro Alcocer
Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.,
C/ Lope de Vega, núm. 38 – 1^a planta
28014.-MADRID
Fax. 91 536 53 35

Visto el escrito recibido con fecha 4 de diciembre de 2013, del que es firmante D^a. Susana Magro Alcocer (DNI 824.988-R), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante dicho escrito, D^a. Susana Magro Alcocer, Secretaria de Organización de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Madrid de CC.OO., comunica a esta Delegación del Gobierno la realización de una CONCENTRACIÓN en la Plaza Mayor, 3 (Ayuntamiento) de MAJADAHONDA, el día 12 de diciembre de 2013, de 12:00 a 14:00 horas. El motivo de la concentración es "Contra la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local". La previsión de asistentes es de unas 150 personas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, "proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana". Igualmente, como señaló la STC 2/1982, "ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental".



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones, tal como recoge el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, *"procurando que no se perturbe la seguridad ciudadana"*.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que *"Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión"*.

CUARTO: En relación con la presente comunicación no se aprecian elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno, estimando la urgencia de la convocatoria

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la concentración, que se llevará a cabo en MAJADAHONDA, el día 12 de diciembre de 2013, de 12:00 a 14:00 horas, de la forma siguiente:

Los participantes en la concentración se ubicarán en la zona peatonal de la Plaza Mayor, en la zona más alejada de la entrada a la Casa Consistorial, sin invadir la calzada de circulación de vehículos para no obstaculizar el tráfico rodado y permitiendo el libre acceso y funcionamiento, en todo momento, del centro ante el que se manifiestan y del resto de edificios y establecimientos públicos situados en dicha plaza.

SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la L. O. 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la L. O. 9/1999 de 21 de abril.

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha concentración las indicaciones de los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

TERCERO: El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo.: Cristina Cifuentes Cuencas